



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/122/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DERIVADO DE LOS ACTOS DE REVISIÓN DE AUTORIDAD FISCAL**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; **LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, **L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y COMO TESTIGO EL **C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA **C. GUADALUPE ITZEL MIRANDA ESQUIVEL** EN SU CALIDAD DE SOCIO ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA **ASESORES Y CONSULTORES DELLING S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"


I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, **UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300**, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

I.3. QUE, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO**; PARA EL PERIODO **CONSTITUCIONAL 2022-2024**, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA




CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

 I.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. **VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.6.- CONFORME AL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, TODA VEZ QUE ESTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO.

II.- DE "EL PRESTADOR"

 II.1.- LA C. **GUADALUPE ITZEL MIRANDA ESQUIVEL**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE NÚMERO 5280126397655, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN: CALLE MONTECINO NO. EXT. 38 INT. PISO 31 OFICINA 7 COL. NAPOLES LOC. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO: **ACD2205175TA**, LO QUE COMPRUEBA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/122/2023

II.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL "EL MUNICIPIO".

II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A BRINDAR A "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DERIVADO DE LOS ACTOS DE REVISIÓN DE AUTORIDAD FISCAL, CON RESPECTO AL SIGUIENTE ASUNTO:

A) LA ATENCIÓN INICIAL CORRESPONDERA A LO SIGUIENTE:

Acto a Atender	Autoridad que Emite
<p>Oficio: 500-35-00-07-03-2023-3599, donde se determina:</p> <ul style="list-style-type: none"> Crédito Fiscal por \$39,411,472.66 (treinta y nueve millones cuatrocientos once mil cuatrocientos setenta y dos pesos 66/100 m.n.). <p>Los cuales derivan de la revisión de Gabinete al Amparo de la orden PGM1600029/21 por el ejercicio fiscal 2016.</p>	<p>Administración Desconcentrada de Autoridad Fiscal de México "1" con Sede en México (SAT)</p>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TV/DA/CRM/CP/122/2023

SEGUNDA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$34,880.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$252,880.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

SE PAGARÁ EN UNA EXHIBICION, A LA ENTREGA DEL RESULTADO DE LA DETERMINACIÓN INICIAL DE LOS ACTOS DE REVISIÓN DE AUTORIDAD FISCAL, POR EL TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE \$252,880.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INLCUIDO, BAJO LAS SIGUIENES DESCRIPCIONES:

Descripción Del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal
Servicios Profesionales para la Atención Inicial de la Determinación del Crédito Fiscal Derivado de los Actos de Revisión de Autoridad Fiscal.	Servicio	1	\$218,000.00	\$218,000.00
SUBTOTAL				\$ 218,000.00
I.V.A.				\$ 34,880.00
TOTAL				\$ 252,880.00

TERCERA. – DURACIÓN DEL SERVICIO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DURANTE EL PERIODO DEL TRECE DE FEBRERO AL VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ENTREGANDO AL FINAL DEL TRABAJO EL RESULTADO DEL ACTO DE ATENCIÓN INICIAL A ENTERA SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/122/2023

CUARTA. - "EL PRESTADOR" PROPORCIONARA LOS SERVICIOS EN LA OFICINA DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, ASÍMISMO.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL PAGO DEL SERVICIO EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO", UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO SE PRESTE EL SERVICIO A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL PRESTADOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEBA REALIZAR "EL PRESTADOR" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS

SÉPTIMA. - SIENDO "EL PRESTADOR" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y "EL PRESTADOR" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PADRÓN SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/122/2023

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y PACTADAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PRESTADOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE PRESTA A "EL MUNICIPIO" CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL PRESTADOR" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA "EL PROVEEDOR" DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

CUANDO "EL PRESTADOR" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A " EL MUNICIPIO ", EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE " EL MUNICIPIO " A LA SUBCONTRATACIÓN, "EL PRESTADOR" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO, DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A "EL MUNICIPIO" A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA

DECIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA A LO QUE SU DERECHO CONVENGA, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, " EL MUNICIPIO ", CONTARÁ CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/122/2023

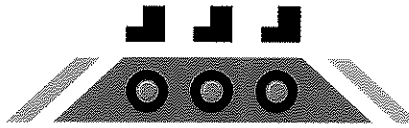
LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE " EL MUNICIPIO " SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR" NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE " EL MUNICIPIO " COMO LÍMITE.
2. SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
3. SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR " EL MUNICIPIO ".
4. SI SIENDO EXTRANJERO "EL PRESTADOR", SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DEL SERVICIO.
7. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA PARTE DEL SERVICIO SIN OBTENER DE " EL MUNICIPIO " LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI "EL PRESTADOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE " EL MUNICIPIO ".
9. SI "EL PRESTADOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

DECIMA. - EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE " EL MUNICIPIO " EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.




"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"


TV/DA/CRM/CP/122/2023

DECIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL SERVICIO YA PRESTADO A " EL MUNICIPIO " Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.

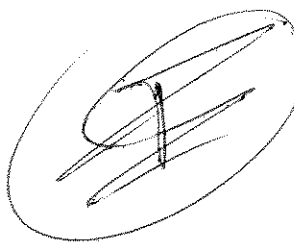


DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE " EL MUNICIPIO " TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE " EL MUNICIPIO ", SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.



DECIMA TERCERA.- TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA COMPRA-VENTA; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.



DECIMA CUARTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/122/2023

DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

MUNICIPAL
TENANGO DEL VALLE
2022-2024

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRÉSIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TENANGO DEL VALLE

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

ADMINISTRACION

TENANGO DEL VALLE
DIRECCION

L.C. VÍCTOR RIVERA LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

TESORERIA

TENANGO DEL VALLE
2022-2024

TESTIGO

C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA
TESORERO MUNICIPAL DE
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

GUADALUPE ITZEL MIRANDA ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ASESORES Y CONSULTORES DELLING S.C.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/CP/122/2023, CELEBRADO EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DERIVADO DE LOS ACTOS DE REVISIÓN DE AUTORIDAD FISCAL.

